



#PonteLa **10** AutenTIC

Pagarés electrónicos que sí cumplen

Ejecutables | Custodiados |
Listos para fondeo | Ley 2439

Guía 2026 para empresas de Crédito Digital en Colombia



Pagaré electrónico sí, pero bien ejecutado. No es solo digitalizarlos, es convertirlos **en activos digitales con valor real**

El pagaré es la **pieza clave** de todo crédito digital: es el documento exigible que permite **cobrar + ejecutar** en caso de mora, e incluso es un **activo para fondeo**.

Si fallas en esto, hay consecuencias.

Esta versión se centra en el pagaré **desde la primera página** para que entiendas -antes que nada- cómo asegurar su validez, su custodia y su **financiamiento**.

Obviamente, sabemos que un pagaré es:

Un título valor desmaterializado que contiene la promesa incondicional de pago.

Equivalencia jurídica: tiene el mismo valor que el pagaré físico (Ley 527/1999 + Decreto 2364/2012).

Ventajas instantáneas:

- Cobro ejecutivo sin presentar papel.
- Firma remota en < 1 min.
- Custodia digital certificada (*no se pierde, no se altera*).
- Activos para fondeo, especialmente Fintechs
- Transferir el costo del pagaré al cliente final.

¿Qué pasa si no se implementa bien?

**Descarga para conocer más
(Junto al ciclo de vida correcto del pagaré electrónico)**

Consecuencias de no implementar el pagaré electrónico

1. Pérdida de fuerza ejecutiva del título

Al no cumplir con los requisitos legales (firma electrónica válida, equivalencia funcional, integridad, consentimiento claro), el pagaré no sirve para cobrar judicialmente dando paso a procesos ordinarios que duran años y a que el deudor pueda negar la firma del pagaré.

2. No se pueden ceder ni fondear:

Fondeadores, bancos o fondos no aceptan pagarés sin validez jurídica clara para otorgar préstamos. Evitando que puedan usarse los pagarés para venderlos, endosarlos o usarlos como respaldo limitando las opciones de financiamiento.

3. Sanciones regulatorias o pérdida de confianza:

La Superfinanciera o SIC pueden requerir correcciones o sanciones, lo cual hace que los inversionistas pierdan confianza al ver vacíos legales. Adicional, los clientes podrían demandar por mal manejo de sus datos o consentimiento.

4. Problemas de auditoría y compliance:

Al no garantizar 1. Autenticidad de la firma 2. Inalterabilidad del documento 3. Consentimiento informado 4. Custodia válida del título.

Errores comunes

- > Firma sin certificado digital: Pagaré no válido como título ejecutivo
- > No almacenar correctamente el original digital: Se pierde el valor jurídico del documento
- > Usar plataforma sin trazabilidad o biometría: Dificultad para probar identidad y consentimiento
- > No notificar o informar debidamente al firmante: Riesgo de nulidad por vicio en el consentimiento

Ciclo de vida del pagaré electrónico

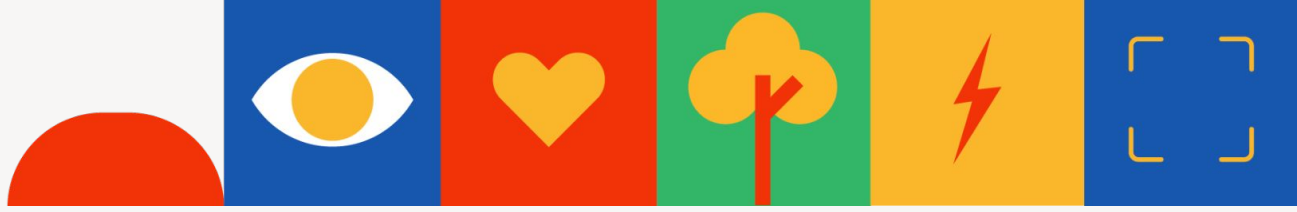




¿En qué consiste cada fase?

- 1. Emisión:** Se carga el pagaré y se realiza el envío.
- 2. Firma electrónica:** Los deudores y/o codeudores firman el pagaré, se realiza el proceso de autenticación con los métodos de validación (OTP, preguntas de seguridad, biometría facial).
- 3. Custodia:** Se almacena de forma segura para garantizar integridad (Proceso de guardado seguro en una bóveda digital evitando su modificación o borrado y garantizando trazabilidad del proceso). Es como cuando tienes las escrituras de una casa y las guardas en un lugar extraaa seguro.
La custodia garantiza la tenencia de los derechos de titularidad del pagaré.
- 4. Diligenciamiento:** Se completan los datos necesarios para su gestión.

Vamos a lo más importante...



5. Cesión de derechos o endoso: Anotaciones de la vida útil del pagaré. Imagina que es como un cheque, cuando endosas un cheque puedes escribir en la parte de atrás quién puede cobrarlo. En el caso del pagaré electrónico esa anotación 'por detrás de la hoja' se genera en un certificado de firma que lleva las trazas de anotación, cancelación, ventas, bloqueos o cesiones del pagaré, esto con el fin de garantizar la tenencia del pagaré. De esta forma se dejan bien claro a quién es el acreedor legítimo que tiene los derechos del título valor electrónico.

¿Para qué sirve esto? ¡EXCELENTE PREGUNTA! Tú al tener la autoridad del pagaré puedes hacer dos cosas para **Levantar capital** (te contamos más adelante).



6. Eliminación: Si el pagaré no se firma correctamente, no se puede ejecutar o cobrar y se elimina del sistema.

7. Cancelación: El pagaré es pagado en su totalidad, por ende la deuda queda cerrada, se realiza un proceso de cancelación en el sistema evitando que el pagaré pueda ser ejecutado nuevamente.

8. Certificado de firma: Se emite el certificado que respalda la validez de todo el proceso.



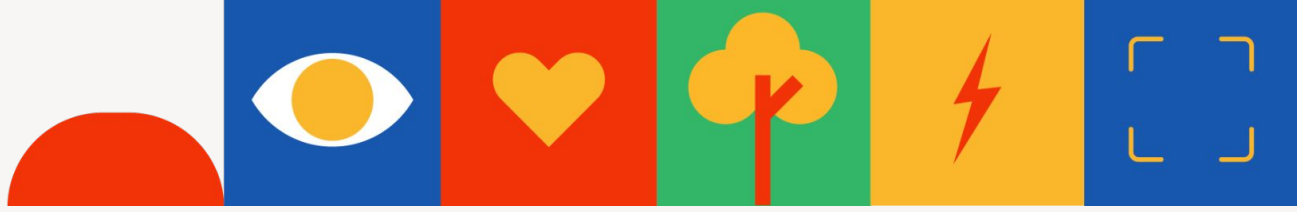
¿Por qué es importante saber tooodo esto?

El ciclo de vida del pagaré permite tener la propiedad de cada título valor, en el caso de la cesión de derechos es muy importante para cada empresa que otorgue créditos digitales, **esta cesión les permite vender, apalancar el negocio o recibir recursos.**

El dolor más común en Fintech es levantar capital, y ¿Cómo se logra? Hay muchas maneras, te contaremos los dos tipos de endosos que aplican para esto:

Tipos de endosos:

1. **Garantía:** Poner en garantía los pagarés para recibir préstamos.
2. **Propiedad:** Venta de cartera de esos pagarés.



Caso rápido

Fintech X: Llevo más de 9 años prestando dinero, necesito que me presten 5 millones de dólares.

Banco: Bueno, yo le presto los 5 millones de dólares, ¿Cómo me garantizan el pago?

Fintech X: Yo les doy el endoso a ustedes de los pagarés de los 2 últimos años que he venido originando

Banco: Ok.

¿Por qué esto funciona para el banco?

Si la Fintech no paga esos 5 millones de dólares, el Banco tiene la potestad de ejecutar directamente a los deudores que antes eran de la Fintech.

Peeeero....

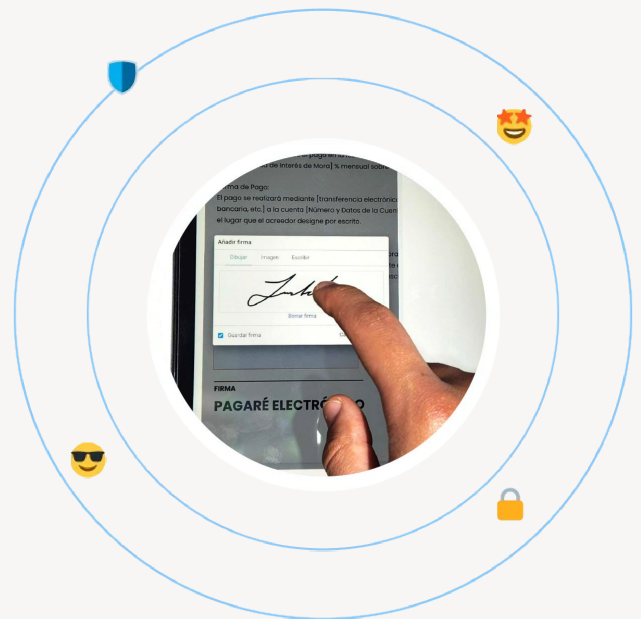
En efecto no debemos olvidar que esta cesión debe ser notificada al cliente por ley.

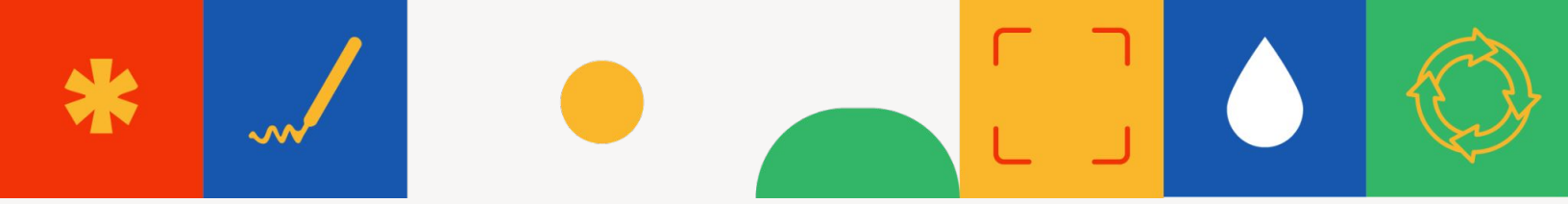
Este es un modelo de negocio que finalmente se cumple a través de los endosos (con trazabilidad plena), en donde varias entidades no 'viven' de los intereses, sino de la venta de cartera.

Tema importante: ¿Cómo asegurar al banco que los pagarés no los tiene otra entidad?

Fácil, porque son electrónicos.

Un pagaré normal se puede multiplicar 10, 20 hasta 30 veces. Hablemos del electrónico...





Electrónicamente no es posible multiplicar los pagarés, en el caso de AutenTIC (Empresa de firma electrónica) ya que el pagaré electrónico tiene una particularidad llamada **Tenedor Legítimo** la cual en este caso sería el banco. El banco debe tener plena certeza de que los pagarés ofrecidos por la fintech no los tiene nadie por eso es **taaaan importante, el endoso o cesión de derechos.**

Estos pagarés terminan convirtiéndose en **activos digitales**, estos documentos representan PLATA lo cual permite más originación y aumentar el acceso al crédito.

Relevancia de la firma electrónica en el Crédito Digital

Es fundamental en la ejecución de **pagarés**, especialmente en **fintech**



La Firma Electrónica en el Artículo 7 de la Ley 2439 de 2024

La firma electrónica no se considera parte de los intereses en las operaciones de crédito digitales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. No se considera interés:

Los costos asociados a la firma electrónica no se consideran parte de los intereses del crédito, siempre que estos **costos sean independientes del crédito** y se hayan informado previamente al consumidor de manera clara.

2. Obligación de información:

La entidad debe detallar al consumidor que **los costos relacionados con la firma electrónica forman parte de los servicios adicionales** asociados a la operación de crédito, pero no al cálculo de los intereses.

3. Elección del consumidor:

Si el proceso de firma electrónica genera un costo para el consumidor, este debe ser informado y tendrá el derecho de elegir entre usar la firma electrónica o la firma manuscrita.



¿Qué es una Firma Electrónica y su validez?

Ley 527 de 1999 - Establece el marco legal para el uso de firma electrónica en Colombia.

Decreto 2364 de 2012 - Reglamenta la Ley 527 de 1999 y establece reglas adicionales.

“La firma electrónica es el conjunto de datos en **formato electrónico** que se anexan a un mensaje de datos, que permiten **identificar al firmante** y que indican su **consentimiento** respecto a la **información contenida** en el mismo.”.

La firma electrónica debe cumplir con las siguientes condiciones:

Identificación del firmante: Debe permitir identificar de **manera única** a la persona que firma.

Consentimiento: Debe expresar el consentimiento del firmante respecto a la información contenida en el **documento digital**.



Para que una firma electrónica sea válida, debe cumplir con

Autenticidad, Integridad y no repudio

Además, las plataformas que proveen el servicio de firma electrónica deben **garantizar una autenticación adecuada** del firmante y utilizar tecnologías seguras para asegurar la validez de la firma.

Este marco de seguridad y validación es lo que proporciona a las transacciones electrónicas la **misma certeza jurídica** que una firma manuscrita, lo que es clave para su uso para empresas de **crédito digital**

Cobro por Firma Electrónica (*más bien por el Pagaré electrónico*)

Las empresas de crédito digital pueden cobrar por el uso de la firma electrónica si se cumplen con los requisitos del *Artículo 7 de la ley 2439 de 2024*

- Se muestra claramente que el costo es independiente del crédito.
- El consumidor ha sido informado previamente de este costo.
- Se le ofrece al consumidor la posibilidad de elegir entre firma electrónica o física.

Ten en cuenta que dentro del pagaré electrónico, se encuentra la firma electrónica o todo el proceso de onboarding digital



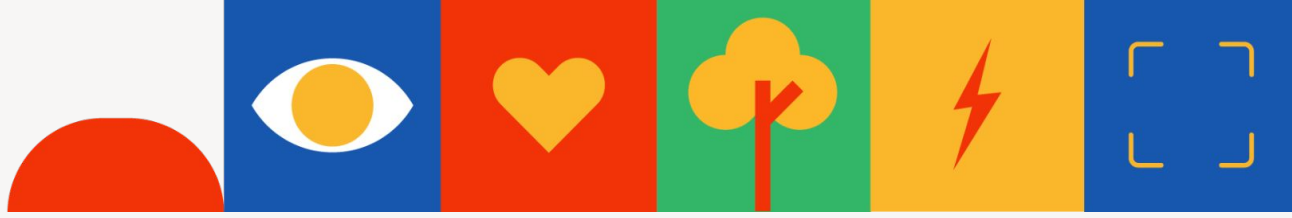
¿Qué no es una Firma Electrónica?

No todo lo que parece una firma electrónica lo es, existen confusiones comunes:

Firma escaneada: Una imagen de una firma manuscrita no tiene las garantías de autenticidad o integridad necesarias.

OTP único (*One-Time Password*): Un solo código de un solo uso no es suficiente para considerarse una firma electrónica, aunque se use para la autenticación.

Imagen del usuario: Una foto del usuario tampoco se considera una firma electrónica válida.



¿Cómo pueden las empresas de Crédito Digital implementar el Pagaré Electrónico y con él la *Firma Electrónica*?

Con AutenTIC las empresas de crédito digital pueden integrar soluciones de firma electrónica con **validez y seguridad** que cumplen con los requisitos legales y técnicos:

Validación de identidad: Utilizando autenticación multifactor y otros mecanismos para garantizar la autenticidad del firmante.

Integridad y no repudio: Proteger la integridad del documento firmado garantizando que el firmante no pueda negar su acción en algún momento.

De igual forma, garantizamos el correcto ciclo de vida del pagaré electrónico.



**¿Quieres una asesoría
gratuita para conocer más?**

¡Agendémonos aquí!

in  **f** /autenticsign

autenticlatam.com